CONTRATO DE SUMINISTRO N° CD-S-002-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD-S-002-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO Y DINAMICA EMPRESARIAL ESTRATEGICA S.A.S.

La **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO con NIT 901.590.403-3** representada legalmente por el gerente general **EFRAIN BELLO CAMARGO,** en adelante **LA EDUM**, por una parte; y **LIGIA ESTHER VIDAL CARO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 44.152.441 quien dentro del presente contrato actúa en su condición de representante legal del **DINAMICA EMPRESARIAL ESTRATEGICA S.A.S.**, persona jurídica identificada tributariamente con el NIT **901.728.095 - 3**, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:

LA EDUM tiene la necesidad de contratar:

I. El "**SUMINISTRO DE MOBILIARIO EN ACERO INOXIDABLE Y EQUIPO DE COCINA PARA LOS COMEDORES ESCOLARES EN LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS ALBERTO PUMAREJO, MARIA AUXILIADORA Y CONCORDE SEDE B EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO",** por las razones descritas y expuestas en el estudio previo correspondiente al presente proceso contractual.

II. En cumplimiento del procedimiento contractual consignado en el Manual Interno de Contratación se invitó a la empresa **DINAMICA EMPRESARIAL ESTRATEGICA S.A.S.,** identificada con el **NIT 901.728.095 - 3**, para que este allegara la información requerida en la invitación, surtida esa etapa se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y procedió a notificar el acta de selección.

Con base en las anteriores consideraciones, LA EDUM y EL CONTRATISTA, acuerdan que el presente Contrato se regirá por los principios generales de la contratación pública, Manual de Contratación Interno de LA EDUM, Código Civil y Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1. DEFINICIONES.

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en

Scanned with CamScanner

el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULA 2. OBJETO.

El objeto del Contrato es: **"SUMINISTRO DE MOBILIARIO EN ACERO INOXIDABLE Y EQUIPO DE COCINA PARA LOS COMEDORES ESCOLARES EN LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS ALBERTO PUMAREJO, MARIA AUXILIADORA Y CONCORDE SEDE B EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del objeto de la presente contratación consistirá en la entrega material de los bienes y/o servicios en las cantidades, precios y conforme a las fichas y especificaciones técnicas y del proceso que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNITARIO
1.0	**SUMINISTRO DE EQUIPOS**			
1.1	MESÓN CENTRAL MESÓN EN ACERO INOXIDABLE 304 2B CALIBRE 18 CON ENTREPAÑOS Y PATAS EN TUBO CUADRADO DE 1 ½ CON NIVELADORES DE ALUMINIO MEDIDAS: 1.20 X 65 X 90	UND	2,00	$ 2.190.126,00
1.2	MESÓN DE TRABAJO EN ACERO INOXIDABLE 304 2B CALIBRE 18 ENTREPAÑO Y PATAS EN TUBO CUADRADO 1 ½ NIVELADORES EN ALUMINIO MEDIDAS: 2.35 x 70 x 90	UND	1,00	$ 3.408.613,00
1.3	MESÓN DE TRABAJO EN ACERO INOXIDABLE 304 2B CALIBRE 18 ENTREPAÑO Y PATAS EN TUBO CUADRADO 1 ½ NIVELADORES EN ALUMINIO MEDIDAS: 0.55 x 70 x 90	UND	1,00	$ 997.899,00
1.4	MESÓN DE TRABAJO EN ACERO INOXIDABLE 304 2B CALIBRE 18 ENTREPAÑO Y PATAS EN TUBO CUADRADO 1 ½ NIVELADORES EN ALUMINIO MEDIDAS: 0.80 x 70 x 90	UND	1,00	$ 1.260.504,00
1.5	ESCURRIDOR DE PLATOS EN ACERO INOXIDABLE 304 2B CALIBRE 20 MEDIDAS:1.30X40X60	UND	2,00	$ 1.594.538,00
1.6	RACK PASANTE DE COMIDAS EN ACERO INOX. 3044 2B CAL 20. ESTRUCTURA CON SIETE (7) ENTREPAÑOS Y PATAS EN TUBO CUADRADO DE 1 1/2" CON RUEDA INDUSTRIAL MACIZA. MEDIDAS 1.70 X 0.50 X 2.00	UND	2,00	$ 4.516.807,00
1.7	ESTANTERÍA DE ABARROTES EN ACERO INOX. 304 2B CALIBRE 20. 5 ENTREPAÑOS. MEDIDAS 1.60 X 0.50 X 2.00	UND	1,00	$ 2.767.857,00
1.8	ESTANTERÍA DE ABARROTES EN ACERO INOX. 304 2B CALIBRE 20. 5 ENTREPAÑOS. MEDIDAS 1.15 X 0.50 X 2.00	UND	1,00	$ 2.242.647,00

Scanned with CamScanner

1.9	EXHIBIDOR DE FRUTAS Y VERDURAS EN ÁNGULO DE ACERO INOX. DE 2" X 3/16". MEDIDAS 1.60 X 0.60 X1.60 CON CAPACIDAD PARA 16 CANASTILLAS	UND	2,00	$ 3.088.235,00
1.10	LOCKER METALICO 9 PUESTOS.MEDIDAS 0.93X 0.30 X 1.80	UND	1,00	$ 1.838.235,00
1.11	VITRINA VERTICAL MIXTA DE 707 LITROS	UND	1,00	$ 7.668.067,00
1.12	CONGELADOR HORIZONTAL 318 LTS	UND	1,00	$ 5.042.018,00
1.13	CANECA DE BASURA INSTITUCIONAL NEGRA DE 120 LITROS CON TAPA Y RUEDAS	UND	2,00	$ 336.134,00
1.14	PUNTO ECOLÓGICO EN ACERO INOXIDABLE CON RUEDAS. DIMENSIONES 1.15 X 0.40 X 0.90	UND	1,00	$ 3.676.471,00
1.15	CONGELADOR HORIZONTAL DE 708 LT	UND	6,00	$ 3.529.412,00
1.16	CONGELADOR HORIZONTAL DE 387 LT	UND	2,00	$ 2.924.370,00
1.17	LICUADORA INDUSTRIAL	UND	3,00	$ 1.754.034,00
1.18	VITRINA VERT NO FROST DE REFRIGERACIÓN 440 LT	UND	9,00	$ 3.529.412,00
1.19	BASCULA	UND	8,00	$ 605.042,00

CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **tres (3) meses**, contados a partir de ACTA DE INICIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS. M.L. ($144'283.155,00).**

CLAUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP202601140002 **del 14 de enero de 2026.**

CLAUSULA 7. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Scanned with CamScanner

LA EDUM pagará al CONTRATISTA el valor de los bienes y/o servicios objeto de este contrato contra entrega de estos a satisfacción. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de venta correspondiente, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y verificación del pago de aportes al sistema de seguridad social.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor pactado en el presente documento comprende todos los costos y gastos en que incurra el **CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que **LA EDUM** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato.
d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
f. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
g. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
h. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
i. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
j. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.

Scanned with CamScanner

k. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **LA EDUM**.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con la EDUM a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los requisitos establecidos en la invitación y documentos previos del proceso, la propuesta y el presente contrato.
2. Reponer sin ningún costo adicional material o recursos que no tengan los niveles de calidad exigidos por la Entidad.
3. Presentar en el plazo establecido en las condiciones técnicas de la invitación y documentos previos, la documentación pertinente y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos, como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del presente contrato.
4. Entregar dentro del plazo establecido la totalidad de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, y dejar constancia de ello mediante actas de recibo o entrega.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas, cuentas de cobros o documento equivalente dentro de los plazos establecidos en el respectivo contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. Las demás que por ley o la naturaleza del contrato le correspondan.

CLAUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del objeto del presente contrato en los términos pactados en la Cláusula 7 de este.

2. A recibir las especificaciones técnicas e instrucciones correctas, claras, completas y coherentes al objeto del contrato por parte de la entidad.

Scanned with CamScanner

3. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA EDUM

LA EDUM está obligada a:

1. Realizar los pagos al Contratista según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las solicitudes del Contratista, y suministrar la información que requiera para el cumplimiento del contrato.
3. Ejecutar las actividades necesarias para divulgar a la comunidad beneficiaria.
4. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
5. Designar supervisor.
6. Realizar la supervisión del contrato
7. Entregar las especificaciones técnicas, los cuales deben ser acorde a la necesidad.
8. Las demás que se pacten dentro del contrato.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a LA EDUM en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, proveniente de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o proveedores a su cargo, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones, y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 13 – SUPERVISION: LA EDUM supervisará la ejecución del presente Contrato a través de un trabajador del área técnica de LA EDUM, quienes se encargará de efectuar el control y seguimiento a través del grupo de apoyo designado, al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación para **LA EDUM**. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas juntamente con el **CONTRATISTA** para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: LA EDUM designara al supervisor de la presente Cláusula, mediante comunicación interna, lo cual deberá notificarse al **CONTRATISTA,** sin que por este hecho se requiera modificación del Contrato.

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS

Scanned with CamScanner

14.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a LA EDUM dentro de los cinco (5) siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de LA EDUM. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: <u>(i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales con régimen exceptuado de contratación.</u></td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE con NIT 901590403-3</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le Impongan</td><td>Hasta la Liquidación del contrato</td><td>20% del valor delcontrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contratoy tres (3) año más</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>calidad del bien o servicio ejecutadas entregadasa satisfacción</td><td>Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva para garantizar la Calidad de los bienes y</td><td>10% del valor delcontrato.</td></tr>
</table>

Scanned with CamScanner

		servicios suministrados.	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombreo razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referidodocumento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una UniónTemporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentrode la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej.Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe LA EDUM, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de LA EDUM, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EDUM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA EDUM Y EL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y LA EDUM no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 17 PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de **LA EDUM**, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

EL CONTRATISTA como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplirá la Política de Protección de datos de **LA EDUM.**
- Realizará el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **LA EDUM** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Scanned with CamScanner

- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por **LA EDUM** como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Garantizará la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizará que el personal que tenga acceso a la Información de **LA EDUM** se encuentre informado de:
  - Su calidad de Encargado de la información de **LA EDUM**.
  - Los requisitos de seguridad de la información del presente Contrato.
  - Las políticas de protección de datos personales de **LA EDUM**.
  - Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por **LA EDUM**.
- Garantizará que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información
- Se abstendrá de revelar la información de LA EDUM, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por **LA EDUM** para el cumplimiento del presente Contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informará de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **LA EDUM** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Scanned with CamScanner

- En el evento en que el contratista sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de **LA EDUM**, incluyendo la información de personas naturales suministrada por LA EDUM, deberá informar inmediatamente a **LA EDUM** a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

CLÁUSULA 18. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA EDUM, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN

Para efectos de liquidación deberá tenerse en cuenta lo descrito en el Capítulo VI y especialmente lo descrito en el numeral 8.1 del Manual interno de contracción de LA EDUM.

Serán objeto de liquidación los siguientes contratos: a) Los contratos de tracto sucesivo: aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonga en el tiempo. b) Los contratos terminados anormalmente, o de manera anticipada por mutuo acuerdo. c) Los contratos que no requieren liquidación, pero hayan sido objeto de afectación de garantías. d) Los contratos que a su terminación reporten obligaciones pendientes de ejecución. e) Los Contratos en los que las partes pacten la liquidación. f) Los contratos que no son objeto de liquidación y en los cuales existan saldos pendientes por liberar.

El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES, término para la liquidación de común acuerdo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

CLÁUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 21. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual es el municipio y las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el municipio de MALAMBO-ATLANTICO

CLÁUSULA 22. DOCUMENTOS

Scanned with CamScanner

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Matriz de riesgo.
3. Invitación a presentar propuesta.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia se firma en el municipio de MALAMBO-ATLANTICO a los treinta (30) días del mes de enero de 2026 por las partes.

EFRAIN BELLO CAMARGO
C.C. No. 72.046.450 de Malambo
Rep. L. **EDUM**
NIT. 901.590.403-3
EL CONTRATANTE

LIGIA ESTHER VIDAL CARO
C.C. No. 44.152.441
DINAMICA EMPRESARIAL ESTRATEGICA S.A.S.
NIT. 901.728.095 - 3
EL CONTRATISTA

Scanned with CamScanner